

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

Dic. 20 - 88
0000012

E

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ES
TATUTOS Y TRANSFORMACION DE LA SO
CIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS AGRO
EMPRESA EN COMPANIA ANONIMA (AGRO
EMPRESA AGROEMP S. A.-----
CUANTIA: S/. 1.400.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy ~~veinte~~ de
Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí,
Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI., Notario Titular
Trigésimo de este Canton. Comparecen: El señor VICENTE
REYES BARZOLA., casado. Ejecutivo, en su calidad de
Gerente y Representante Legal de la Sociedad EN PREDIOS
RUSTICOS AGRO EMPRESA, conforme lo justifica con su
nombramiento que se agrega a la presente en calidad de
documento habilitante. El compareciente me manifiesta
que es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y
residencia en esta ciudad, mayor de edad y hábil en
consecuencia para obligarse y contratar a quien de conocer
doy fe.- Bien instruido sobre la naturaleza y resultados
de la presente escritura de Aumento de Capital, Reforma de
Estatutos y transformación de la Sociedad en Predios
Rústicos AGRO EMPRESA, en Compañía Anónima (AGRO) EMPRESA
AGROEMP S. A., a la que procede como queda indicado y con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta
la Minuta y demás documentos, cuyo tenor es el siguiente:-

*SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de

1 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
2 Aumento de Capital, Transformación y, Reforma de Estatutos
3 de la Sociedad en Predios Rústicos AGRO EMPRESA, al tenor
4 de las siguientes cláusulas que a continuación se
5 expresan.- PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece al
6 otorgamiento de la presente escritura, LA SOCIEDAD EN
7 PREDIOS RUSTICOS AGRO EMPRESA, representada por el señor
8 VICENTE REYES BARZOLA, en su calidad de Gerente, conforme
9 lo justifica con la copia de su nombramiento, debidamente
10 inscrito en el Registro Mercantil, que se acompaña.-
11 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS
12 AGRO EMPRESA, se constituyó por escritura pública
13 autorizada por el Notario Segundo de Guayaquil doctor
14 Jorge Jara Grau, el seis de Agosto de mil novecientos
15 sesenta y ocho y se inscribió en el Registro Mercantil de
16 Guayaquil el veintidos de Junio de mil novecientos ochenta
17 y dos y en el Registro de la Propiedad de Catarama el doce
18 de Julio del mismo año de mil novecientos ochenta y dos,
19 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
20 SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS AGRO EMPRESA, en sesión
21 celebrada el día treinta de Septiembre de mil novecientos
22 ochenta y ocho, resolvió aumentar su capital social en un
23 millón cuatrocientos mil sucres, para que éste alcance a
24 DOS MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de mil
25 cuatrocientas nuevas acciones, ordinarias y nominativas de
26 mil sucres cada una, pagadas mediante capitalización del
27 superávit proveniente de la revalorización de sus
28 activos, cuya forma de suscripción y distribución de las

E 1 acciones a emitirse, pago de las mismas, transformación
2 de la sociedad en predios rústicos a compañía anónima,
3 reforma de estatutos sociales y autorización a su
4 representante legal para que se otorgue la
5 correspondiente escritura pública y realice las
6 diligencias necesarias para su aprobación, constan
7 detalladas en el Acta de Junta General Extraordinaria,
8 antes referida, la misma que se insertará en esta
9 escritura.- TERCERA: DECLARACIONES.- Expuestos los
10 antecedentes, el señor VICENTE REYES BARZOLA, a nombre y
11 en representación de la SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS
12 AGRO EMPRESA, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta
13 General Extraordinaria de Accionistas, antes mencionada,
14 declara:- a) Que el capital social de la compañía queda
15 aumentado en la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL
16 SUCRES, dividido en mil cuatrocientas nuevas acciones
17 ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una,
18 adjudicadas, en la forma que consta en el Acta de la
19 referida Junta; b) Que Queda trasformada en compañía
20 anónima bajo la denominación de AGRO EMPRESA AGROEMP S.
21 A.; c) Que como consecuencia de la transformación queda
22 reformado el Estatuto Social, en los términos constantes
23 en el Acta de Junta General, antes referida; d) Que
24 ninguno de los socios, hizo uso del derecho de separarse
25 de la Sociedad en Predios Rústicos, por estar de acuerdo
26 con su transformación; e) Que a cada uno de los socios de
27 la Compañía que se transforma a cambio de sus acciones,
28 se le entregará igual número de acciones

ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. (f)

Que todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana; y, (g) Que queda incorporados a este

instrumento el balance final de la Sociedad en Predios Rústicos AGRO EMPRESA, cerrado en los términos exigidos por la Ley, el mismo que fué elaborado como si se tratara de un balance de liquidación. - **CUARTA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Sirvase insertar en esta escritura copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, y agregar copia del nombramiento de Gerente otorgado a favor del señor Vicente Reyes Barzola.

Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo, necesarias para la validéz y firmeza de esta escritura. - (Firmado) Abogado Galo Palacios Andrade. /

Registro Profesional número mil doscientos ochenta". - HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE. -

Acta **DOCUMENTOS** **HABILITANTES:- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS AGRO EMPRESA CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE**

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- En Guayaquil, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las diecisiete horas treinta minutos, en el local social de la Compañía, ubicado en el inmueble signado con el número cuatrocientos cuatro de la Calle Colón y Chile, quinto piso, oficina número quinientos cuatro, de esta ciudad,

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

Acta

E

1 Se reúnen en Junta General Extraordinaria de Accionistas
2 de la SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS AGRO EMPRESA, las
3 personas siguientes: Petra Zeneida Reyes Barzola Viuda de
4 Obando, quien comparece por sus propios derechos, en su
5 calidad de cónyuge sobreviviente del accionista Manuel
6 Eduardo Obando Paredes, con derecho al cincuenta por
7 ciento de las quinientas ochenta acciones ordinarias y
8 nominativas de un mil sucres cada una, por sus
9 gananciales, o sea, doscientas noventa acciones; y por
10 los que representa de los herederos, en su calidad de
11 Administradora Común de los bienes relictos, conforme lo
12 acredita con la copia de la sentencia judicial que
13 acompaña y copia de la sentencia de posesión efectiva pro
14 indiviso de los bienes sucesorios concedidos a diez hijos
15 del causante, o sea, sobre las doscientas noventa
16 acciones restantes, con lo cual completa el otro
17 cincuenta por ciento de las acciones de propiedad del de
18 cujus; y, consecuentemente, representa el cien por ciento
19 del total de las quinientas ochenta acciones del señor
20 Manuel Eduardo Obando Paredes, debidamente representada
21 por el señor Emilio Bruzzone Leone, conforme lo acredita
22 con la copia del Poder Especial otorgado a su favor y los
23 señores Fausto Delgado Cedeño, Jorge Castro Ampuero,
24 Emilio Gálvez Gando y Pablo Benítez Contreras,
25 propietarios de cinco acciones cada uno. Todos los
26 accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. Estando
27 presente todo el capital pagado de la compañía, es de
28 seiscientos mil sucres (S/. 600.000,00), dividido en

290

290

S
S
S
S
S

600

1 seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil
2 sucres cada una, al amparo de lo dispuesto en el Artículo
3 doscientos ochenta de la Ley de Compañías y Artículo
4 Décimo Sexto del Estatuto, por unanimidad de votos
5 acuerdan en constituirse en Junta General Extraordinaria
6 de Accionistas, estando también de acuerdo en los asuntos
7 a tratarse: Uno) Aumento de Capital, Suscripción y pago;

8 Dos) Transformación de Sociedad en Predios Rústicos en
9 Compañía Anónima; y, Tres) Reforma de Estatutos. De
10 conformidad con los Estatutos de la Compañía (preside) la

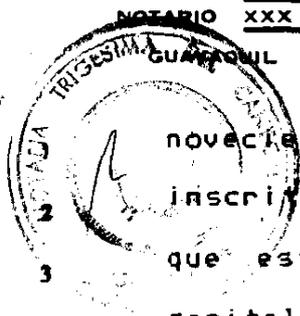
11 sesión el señor Evaristo Chang Viteri en su calidad de
12 Presidente titular y actúa como Secretario, el titular,
13 Berente Secretario, señor Vicente Reyes Barzola. El

14 Presidente dispone que por Secretaría se de
15 cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos
16 ochenta y uno de la Ley de Compañía y de acuerdo con el
17 Libro de Acciones y Accionistas elabore la lista de
18 asistentes. Cumplido lo anterior el Secretario deja
19 constancia que se encuentran presentes los accionistas
20 que representan la totalidad del capital pagado.

21 Constatado el quórum legal y estatutario, el
22 Presidente declara instalada la Junta; y, de inmediato
23 dispone que se entre a conocer el primer punto del orden
24 del día: El Presidente hace uso de la palabra y dice:
25 Que el capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS
26 MIL SUCRES, por tanto no llega al mínimo legal de DOS
27 MILLONES DE SUCRES, en virtud de lo cual entrará en
28 disolución si hasta el treinta y uno de Diciembre de mil

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI - 4 -



000005

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

novecientos ochenta y ocho no se encuentra aprobado e inscrito el aumento, razón por la que considera urgente que esta Junta resuelva favorablemente el aumento de capital. Agrega que es del parecer que el aumento del capital sea de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES, mediante la emisión de mil cuatrocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Continúa en su intervención y dice: Si la Junta General aprueba el aumento en la cantidad propuesta, el valor del aumento podría pagarse por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de los activos fijos de la compañía sin que los accionistas tengan que hacer ningún desembolso. Explica a los accionistas que la revalorización de los activos fijos es obligatoria para todas las compañías y en el caso de inmuebles se efectúa en base a los avalúos comerciales municipales. que el superávit que consta en los libros suma una cantidad mucho mayor de la que propone se capitalice, para que el saldo pueda ser utilizado en futuras capitalizaciones o para enjugar futuras pérdidas, en caso de haberlas. Agrega que de acuerdo con el derecho de atribución, deben adjudicarse a cada accionista un número de acciones en proporción a las que cada uno posee y que en el presente caso se efectúan en la forma indicada a continuación. NOMINA DE ACCIONISTAS: PETRA ZENEIDA REYES VIUDA DE OBANDO, NUMERO DE ACCIONES ACTUAL: Doscientos noventa; NUMERO DE ACCIONES ADJUDICADAS: seiscientos setenta y seis; PETRA

1 ZENEIDA REYES VIUDA DE OBANDO, NUMERO DE ACCIONES ACTUAL:
2 Doscientos noventa; NUMERO DE ACCIONES ADJUDICADAS:
3 seiscientas setenta y seis; FAUSTO DELGADO CEDENO, NUMERO
4 DE ACCIONES ACTUAL: Cinco; NUMERO DE ACCIONES
5 ADJUDICADAS: doce; JORGE CASTRO AMPUERO, NUMERO DE
6 ACCIONES ACTUAL: Cinco; NUMERO DE ACCIONES ADJUDICADAS:
7 doce; EMILIO GALVEZ GANDO, NUMERO DE ACCIONES ACTUAL:
8 Cinco; NUMERO DE ACCIONES ADJUDICADAS: doce; PABLO
9 BENITEZ CONTRERAS, NUMERO DE ACCIONES ACTUAL: Cinco;
10 NUMERO DE ACCIONES ADJUDICADAS: doce. Puesta en
11 consideración de los concurrentes y luego de dialogar y
12 deliberar al respecto, la Junta General por unanimidad de
13 votos de la totalidad del capital social y pagado
14 aprueba: Uno.- El aumento de capital en la suma de UN
15 MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dividido en mil
16 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil
17 sucres cada una; Dos.- La suscripción, pago y
18 distribución de las mil cuatrocientas acciones entre
19 los accionistas de la sociedad, en la forma y número
20 de acciones indicadas en el cuadro que antecede. En
21 virtud de que, según los porcentajes que cada quien
22 está asignado y como no les corresponde un número
23 exacto de acciones, de común acuerdo han negociado
24 acordado y aceptado cederse acciones y fracciones
25 de acciones sobrantes, a fin de que se distribuyan
26 las nuevas acciones en la forma indicada. A continuación
27 el Presidente dispone que se lea el segundo punto
28 del orden del día referente a la

0000006

1 apoyada por el señor Fausto Delgado Cedeño y luego de
2 varias intervenciones es aprobada la moción por
3 unanimidad de votos del capital pagado concurrente,
4 dejando constancia de que ninguno de los socios hace uso
5 del derecho de separarse de la compañía por estar de
6 acuerdo con la transformación de Sociedad en Predios
7 Rústicos/AGRO EMPRESA por la de AGRO EMPRESA AGROEMP S.
8 A., y de que cada uno de los socios a cambio de cada una
9 de las acciones de mil sucres de la sociedad que se
10 transforma por este acto, se le entregará una acción
11 ordinaria y nominativa, de un mil sucres cada una, de la
12 transformada, cuyos títulos serán expedidos de
13 conformidad con la Ley. Acto seguido el Presidente
14 ordena que por Secretaría se lea el tercer punto del
15 orden del día que dice: Reforma de Estatutos. Solicita
16 la palabra el socio Jorge Castro Ampuero, concedida
17 expone: Que una vez que la Junta ha aprobado la
18 transformación de la Compañía se hace indispensable que
19 ésta entre a conocer y resolver sobre los nuevos
20 Estatutos que regirán la vida jurídica de la Compañía
21 como sociedad anónima, siendo necesario reformar y
22 codificar los actuales Estatutos y continúa, por ello
23 pongo a consideración de esta Junta un proyecto de
24 Estatuto que, de común acuerdo con los señores
25 Presidente y Gerente ha elaborado el Abogado de la
26 Compañía, a fin de que, conforme se vaya leyendo, se
27 hagan las observaciones y correcciones que creyeren
28 pertinentes, para su aprobación final. Habiendo sido

Abg.

PIERO

AYCART VINCENZINI - 5 -

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL

E 1 Transformación. Solicita la palabra el señor Emilio
2 Bruzzone Leone, en representación de la señora Petra
3 Zeneida Reyes Viuda de Obando y concedida expresa, que
4 estima necesario que la sociedad pueda realizar nuevas
5 operaciones de las contenidas en el objeto social para lo
6 cual, además del incremento de capital necesita adoptar
7 la forma de una sociedad mercantil, por cuya razón
8 considero fundamental y prioritario el cambio de especie
9 de Sociedad en Predios Rústicos por el de Anónima, que le
10 permita una apertura a nuevas inversiones. En
11 consecuencia, presenta como moción la transformación de
12 Sociedad en Predios Rústicos AGRO EMPRESA, AGREM, haciendo
13 la siguiente declaración: a) Que por efecto de esta
14 transformación no se opera ni la disolución ni pierde su
15 personalidad jurídica la sociedad, pues continuará
16 subsistiendo bajo la nueva forma adoptada, como lo
17 dispone el Artículo trescientos setenta y cuatro de la
18 Ley de Compañías; b) Que si alguno de los socios no está
19 de acuerdo con la transformación, queda en libertad de
20 hacer uso de su derecho de separarse, conforme lo
21 establecido en el Artículo trescientos setenta y
22 siete del Cuerpo de leyes citado; y, c) Que si es
23 aprobada la transformación se autorice al Gerente
24 para que elabore el balance final cerrado al día
25 anterior al del otorgamiento de la escritura, según lo
26 dispuesto en el Artículo trescientos setenta y seis de
27 la Ley de la materia, el mismo que debe incorporarse a la
28 escritura pública de transformación. La moción es

0000097

1 aprobado unánimemente la proposición planteada, el
2 Presidente dispone que por Secretaría se proceda a dar
3 lectura de cada uno de los artículos de los mencionados
4 estatutos, los mismos que son del tenor siguiente:
5 ESTATUTO DE LA COMPANIA AGRO EMPRESA AGROEMP S. A.
6 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
7 PLAZO Y OBJETO. - ARTICULO PRIMERO: Con el nombre de AGRO
8 EMPRESA AGROEMP S. A. se constituye una Compañía Anónima,
9 de nacionalidad ecuatoriana. - ARTICULO SEGUNDO. - El
10 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
11 Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en
12 cualquier lugar del Ecuador o en el extranjero. - ARTICULO
13 TERCERO. - El plazo de duración de la Compañía es de
14 cinquenta años, contados desde la fecha de su
15 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
16 Guayaquil, esto es, desde el veintidos de Junio de mil
17 novecientos ochenta y dos, pudiendo restringirse o
18 ampliarse este plazo, por resolución de la Junta General
19 de Accionistas, de conformidad con la Ley y los presentes
20 estatutos. - ARTICULO CUARTO. - La Compañía se dedicará a
21 la compraventa de predios rústicos, darlos o tomarlos en
22 arrendamiento, administración y explotación de los
23 predios propios y de los que arriende o administre y a la
24 actividad agropecuaria en general; a la importación y
25 comercialización de la maquinaria, herramientas, bombas
26 para riego y vehículos destinados a trabajos agrícolas;
27 comercialización de semovientes, semillas, insumos,
28 insecticidas, fungicidas, herbicidas y productos

1 agrícolas. Para el cumplimiento de su finalidad social
 2 podrá adquirir derechos, ejecutar actos y contratos,
 3 suscribir acciones o participaciones en compañías
 4 constituidas o en formación, que tengan un objeto social
 5 semejante o complementario y que no se encuentre
 6 prohibido por la Ley y por este estatuto.- CAPITULO

7 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

8 ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de
 9 DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones
 10 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
 11 numeradas consecutivamente del cero cero uno al
 12 doscientos inclusive, emitidas en títulos que pueden
 13 representar una o más acciones. Los títulos deberán
 14 estar suscritos por el Presidente y por el Gerente de la
 15 Compañía. La Junta General de Accionistas puede, en
 16 cualquier tiempo, resolver el aumento de capital
 17 cumpliendo con las formalidades legales establecidas por
 18 la Ley y este estatuto. Los accionistas tendrán derecho
 19 preferente para suscribir las que se emitan en casos de
 20 aumento de capital, en proporción a sus acciones, salvo

21 las excepciones de ley.- ARTICULO SEXTO.- Si un título de
 22 acción o un certificado provisional se extraviare,
 23 destruyere ó deteriorare, la Compañía podrá anular el
 24 título o certificado previo el cumplimiento de lo
 25 dispuesto en la Ley de Compañías. Transcurrido treinta
 26 días a partir de la fecha de la última publicación se
 27 procederá a la anulación del título o certificado,
 28 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La

E

1 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
2 título o certificado anulado. ARTICULO SEPTIMO. Cada
3 acción liberada de un mil sucres da derecho al
4 accionista a un voto, en las deliberaciones de la Junta
5 General. Las acciones que no estén pagadas íntegramente
6 tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.
7 ARTICULO OCTAVO. La suscripción, pago y emisión de
8 certificados y títulos de acciones se rigen por las
9 disposiciones de la Ley de Compañías y este Estatuto.
10 Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad
11 con la Ley y el presente Estatuto. ARTICULO NOVENO.
12 La responsabilidad del accionista se limita al monto de
13 su acción o acciones. Son derechos, deberes y
14 obligaciones del accionista los determinados en la Ley y
15 en este Estatuto. La Compañía considerará como dueño de
16 las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el
17 libro de Acciones y Accionistas de la misma. CAPITULO
18 TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.
19 GOBIERNO. ARTICULO DECIMO. La Compañía será
20 gobernada por la Junta General de Accionistas y
21 administrada por un Presidente y un Gerente. ARTICULO
22 DECIMO PRIMERO. Las Juntas Generales de
23 Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se
24 reunirán en el domicilio principal de la compañía,
25 salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
26 General de Accionistas Ordinaria se reunirá,
27 obligatoriamente, por lo menos, una vez cada año,
28 dentro del primer trimestre posterior a la

1 terminación del ejercicio económico de la Compañía, para
2 tratar los asuntos que la Ley le asigna competencia a
3 esta clase de Juntas; y, además, los puntualizados en la
4 convocatoria.) La Junta General se reunirá
5 Extraordinariamente cuando fuere convocada, para
6 considerar los asuntos especificados en la
7 convocatoria. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - Toda

8 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el
9 Presidente, por su propia iniciativa o a solicitud del
10 Gerente o de accionistas que representen, por lo menos,
11 el veinticinco por ciento del capital social. En casos
12 de urgencia, los Comisarios pueden convocar a Junta
13 General. Las convocatorias se efectuarán en la forma
14 establecida en la Ley de Compañías y Reglamento de
15 Juntas Generales y el presente estatuto. Sin embargo,
16 la Junta General se entenderá convocada y quedará
17 válidamente constituida, siempre que se encuentren
18 presentes quienes representen la totalidad del capital
19 pagado y se cumplan con los demás requisitos exigidos
20 por la Ley de Compañías para la Junta Universal. Los
21 Comisarios, principal y suplente, serán especial e
22 individualmente convocados, sin que su inasistencia sea
23 causa para la postergación de la Junta. ARTICULO DECIMO

24 TERCERO. - Los accionistas pueden concurrir a las Juntas
25 Generales personalmente o hacerse representar por otro
26 socio o por persona extraña, no socio, mediante una
27 carta dirigida al Presidente o Gerente de la Compañía,
28 en cada ocasión, o por poder otorgado de conformidad

1 con la Ley. Los administradores y Comisarios no podrán
2 ejercer esta representación. ARTICULO DECIMO CUARTO.

3 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
4 de la compañía y actuará de Secretario el Gerente. En
5 caso de falta o impedimento de uno u otro, o de los dos,
6 actuarán en su lugar la persona o personas que elijan
7 los concurrentes. ARTICULO DECIMO QUINTO. Para que la

8 Junta General pueda instalarse válidamente en primera
9 convocatoria, se requiere la concurrencia de un número
10 de accionistas que representen, por lo menos, el setenta
11 y cinco por ciento del capital pagado. Si la Junta
12 General no pudiere reunirse por falta del quórum
13 señalado, se procederá a efectuar una segunda
14 convocatoria de acuerdo con lo preceptuado en el
15 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
16 Compañías, con la advertencia de que la Junta se reunirá
17 con el número de accionistas concurrentes. Para la

18 prórroga del plazo del contrato y los casos previstos en
19 el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de
20 Compañías se estará a lo señalado en la citada
21 disposición legal. ARTICULO DECIMO SEXTO. Las

22 decisiones de Junta General serán tomadas por una
23 mayoría equivalente al sesenta por ciento, por lo menos,
24 del capital pagado concurrente a la reunión, excepto en
25 los casos que la Ley o este Estatuto exigiere una mayor
26 proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se
27 sumarán a la mayoría numérica. Salvo las excepciones
28 legales, será nula toda resolución de

1 Junta General, tomada sobre un asunto no determinado en la
 2 convocatoria o cuando no se hubiere convocado al Comisario
 3 en la forma que determina la Ley. - ARTICULO DECIMO

4 SEPTIMO. - Además de las atribuciones señaladas por la ley
 5 y de la plenitud de poderes para resolver los asuntos
 6 relativos a los negocios sociales, son atribuciones
 7 privativas de la Junta General: - (a) Elegir Presidente y
 8 Comisarios, principal y suplente, aceptar sus renunciaciones,
 9 removerlos, así como establecer sus retribuciones; (b)
 10 Conocer anualmente las cuentas, balances y estado económico
 11 y financieros de la Compañía y las memorias e informes que
 12 presenten el Gerente y los Comisarios y adoptar las
 13 resoluciones correspondientes; (c) Resolver acerca de la
 14 distribución de utilidades y fijar las cantidades o cuotas
 15 para la formación de fondos de reserva especiales; (d)
 16 Acordar el establecimiento de sucursales o agencias en
 17 cualquier lugar del Ecuador o del Extranjero; (e) Reformar
 18 los presentes estatutos e intervenir en sus disposiciones
 19 con fuerza obligatoria para los accionistas; (f) Disolver
 20 voluntaria y anticipadamente a la Compañía y nombrar
 21 liquidadores; (g) Conocer y resolver, con amplias
 22 facultades, cualquier asunto relativo a la compañía que se
 23 someta a su consideración y le corresponda por ley,
 24 reglamento o este estatuto. - ADMINISTRACION Y

25 REPRESENTACION. - ARTICULO DECIMO OCTAVO. - El Presidente
 26 de la Compañía será elegido para un periodo de cinco
 27 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para
 28 ejercer esta función se requiere ser accionista. -

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI - 9 -

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

0000010

1 ARTICULO DECIMO NOVENO. - Son atribuciones y deberes del
2 Presidente. - (a) Convocar a Junta General de Accionistas;
3 (b) obligar a la Compañía con su sola firma, enajenar y
4 gravar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad
5 hasta por un monto de un millón y medio de sucres.
6 Cuando exceda de este monto requerirá de la autorización
7 de la Junta General; (c) Presidir las Juntas Generales y
8 firmar conjuntamente con el Gerente las actas de las
9 mismas; (d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
10 resguardos y los títulos de acciones de la Compañía; (e)
11 Supervigilar la marcha de los negocios de la compañía y
12 cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
13 General; (f) Subrogar al Gerente en caso de falta o
14 impedimento, con todas las atribuciones y deberes que la
15 ley y este estatuto le confiere por su calidad de
16 representante legal; y, (g) Ejercer las demás atribuciones
17 y cumplir los deberes que le señalen la Ley, los
18 Reglamentos y el presente Estatuto y las Juntas
19 Generales. - ARTICULO VIGESIMO. - El Gerente de la Compañía
20 será elegido para un período de cinco años y podrá ser
21 reelegido en forma indefinida. Para ser Gerente no se
22 requiere ser accionista. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - Son
23 atribuciones y deberes del Gerente: (a) Obligar a la
24 Compañía con su sola firma hasta por un valor de
25 setecientos cincuenta mil sucres. Cuando exceda de este
26 monto, hasta un millón quinientos mil sucres necesitará
27 la intervención del Presidente. La enajenación o gravámen
28 de los bienes muebles e

Limitación

1 inmuebles de la sociedad, siempre que excedan de los
2 montos señalados se necesitará de autorización de la
3 Junta General; b) Velar por la buena marcha de la
4 Compañía, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
5 Junta General y las que impartiere el Presidente; c)
6 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, los
7 libros sociales y la correspondencia de la compañía; d)
8 Fijar las remuneraciones de los funcionarios, empleados
9 y/o trabajadores; e) Subrogar al Presidente en caso de
10 falta o impedimento con todas las atribuciones y deberes
11 que la Ley y este Estatuto le confieren, excepto la de
12 contraer nuevas obligaciones y dar garantías sin
13 autorización de la Junta General; f) Presentar, cada año,
14 a la Junta General las memorias relativas a la marcha y
15 situación de la Compañía, el resultado de sus funciones,
16 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias;
17 g) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta
18 General de Accionistas y firmar con el Presidente las
19 actas de las mismas; h) Suscribir conjuntamente con el
20 Presidente los títulos de acciones y los resguardos
21 emitidos por la Compañía; e, i) Cumplir con las
22 obligaciones y ejercer las demás atribuciones conferidas
23 por la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de
24 Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 Compañía la ejercerán individual o conjuntamente el
27 Presidente y el Gerente, con las más amplias facultades y
28 sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y

R.L

0000011

E

1 en este Estatuto.- CAPITULO CUARTO:- FISCALIZACION, DISOLUCION Y
2 LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Junta General de
3 Accionistas designará cada dos años dos Comisarios, uno principal y
4 otro suplente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. Para
5 ser comisario no se requiere ser accionista. Los deberes, derechos
6 y atribuciones son los determinados en la ley, este Estatuto y por la
7 Junta General.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Compañía podrá, por
8 voluntad de la Junta General, disolverse aún antes del vencimiento
9 del plazo contemplado en este Estatuto y liquidarse en la forma
10 prevista por la Ley, Reglamento de Disolución y Liquidación y
11 resoluciones de la Junta General. El Gerente actuará como Liquidador
12 de la Compañía, excepto en los casos de falta, excusa o impedimento o
13 de haber contradicción o lo que exigiere algún socio propietario de
14 un porcentaje equivalente al diez por ciento del capital social, en
15 cuyo caso se designará uno o más Liquidadores de dentro o fuera de la
16 Compañía, elegidos por la Junta General. En la misma Junta se
17 resolverá las facultades que se otorguen a los liquidadores.-
18 CAPITULO QUINTO:- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO
19 QUINTO.- El ejercicio económico de la Compañía comienza el primero
20 de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-
21 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- De las Utilidades líquidas y realizadas,
22 la Compañía segregará, obligatoriamente, un porcentaje no menor del
23 diez por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal,
24 hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del
25 capital social. En la misma forma deberá ser reintegrado el susodicho
26 fondo si, después de constituido, resultare disminuido por cualquier
27 causa.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Sólo se pagarán dividendos
28 sobre las acciones en razón

1 de los beneficios realmente obtenidos y percibidos. La distribución
2 de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital
3 que hayan desembolsado. - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - Todo

4 funcionario de la Compañía continuará en el desempeño de sus
5 funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fuere
6 designado, mientras el sucesor no haya tomado posesión del cargo.

7 ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Les está, expresamente, prohibido al
8 Gerente y Presidente otorgar garantías y/o fianzas a favor de
9 terceros, a nombre de la Compañía, por negocios o asuntos diferentes
10 a los que realiza la Compañía. (Concluida la lectura del proyecto, se
11 pone a consideración de los socios, para que hagan sus observaciones.)

12 No habiendo presentado ninguna, la Junta General, por unanimidad de
13 votos de los concurrentes, aprueban estos Estatutos, sin modificación
14 alguna y al mismo tiempo resuelve autorizar al Gerente, en forma
15 amplia y suficiente para que otorgue la correspondiente escritura
16 pública, facultándole para que realice todos los trámites pertinentes
17 para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil. No
18 habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso
19 para que el Secretario proceda a redactar el Acta de esta Junta.

20 Concluida, reinstalada la sesión con la asistencia de todos los
21 accionistas mencionados al comienzo de la reunión y dispone que se de
22 lectura, para conocimiento de los accionistas, quienes por unanimidad
23 de votos la aprueban y, para constancia de su conformidad firman en
24 unidad de acto con el Presidente y Gerente - Secretario que

25 certifica.- f) Evaristo Chang Viteri. Presidente f) Emilio Bruzzone
26 Leone. p. Petra Zeneida Reyes Barzola Viuda de Obando. f) Fausto
27 Delgado Cedeño, f) Jorge Castro Ampuero, Emilio Gálvez Gandó; f)
28 Pablo Benítez Contreras. - f)

1 Vicente Reyes Barzola, Gerente -Secretario.- Certifico que es fiel
2 copia del original del Libro de Actas de Juntas Generales de
3 Accionistas de la Compañía "SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS AGRO
4 EMPRESA", celebrada el treinta de Septiembre de mil novecientos
5 ochenta y ocho, al que me remito en caso necesario. Guayaquil, cinco
6 de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- (f) Vicente Reyes
7 Barzola. Gerente- Secretario.- El compareciente a la firma de la
8 presente escritura me presentó sus documentos de identificación
9 personal.- Leída que le fué la presente escritura al compareciente
10 de principio a fin y en alta voz por mí el Notario, el susodicho
11 compareciente la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y
12 firma en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

13
14
15
16
17 

18 Sr. VICENTE REYES BARZOLA ✓

19 Gerente de AGRO EMPRESA.

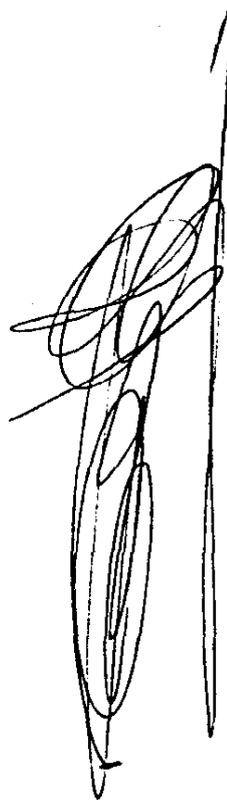
20 C. C. N° 0902795889

21 C. T. N° 707340

22 C. V. N° 011-003

23 R. U. C. N° 1290010508001

24
25
26
27
28



CERTIFICADO LIBERATORIO

Nombre del Causante (x) Donante () : MANUEL EDUARDO OBANDO PAREDES
 Fecha de Fallecimiento (x) Escritura () : 30 Agosto de 1978 Notaría:
 Clase de Sucesión: Testada () Intestada ()
 Número de Herederos () Legatarios () Donatarios ()
 Nombre y Parentesco con el Causante () :
 Donante () :

ACTIVO

(detalle, clase y ubicación):

P R E S C R I P C I O N

Valor del Legado o Donación:
 constante en la Escritura \$
 Avalúo de la ONAC. o Municipal: \$
 Avalúo Pericial: \$ SUMAN \$
 GANANCIALES \$
 DIFERENCIA \$
 Deducción según Art. 6º (detalle) \$
 Acervo Líquido: \$
 heredero () :
 Cuota que corresponde a cada: legatario () : \$
 donatario () :
 Deducción legal: \$
 S a l d o : \$

PARA EL INTERESADO

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión o donación de conformidad con la Ley de Impuestos a las Herencias, Legados y Donaciones, confiero por CUADRUPLICADO el presente Certificado Liberatorio, sin perjuicio de que, si posteriormente se llegare a establecer la existencia de otros bienes pertenecientes a la sucesión, o se comprobare que los bienes tienen mayor valor, se liquidará el impuesto con recargos por ocultamiento de acervo.

OBSERVACIONES: Se adhieren al original los timbres de ley -



[Handwritten Signature]
 Luis Jordan Monserrath
 PROCURADOR DE SUCESIONES
 f.) de la Procuraduría de Sucesiones

Lugar y fecha: Guayaquil, 13 Septiembre de 1988

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

0000023

1 Se otorgó ante mf, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
2 CERTIFICADA de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL,
3 REFORMA DE ESTATUTOS Y TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD EN
4 PREDIOS RUSTICOS AGRO EMPRESA EN COMPANIA ANONIMA AGRO
5 EMPRESA AGROEMP S. A., que sello y firmo en la ciudad de
6 Guayaquil, el veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta
7 y ocho, de todo lo cual doy fe.-



PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO DE GUAYAQUIL

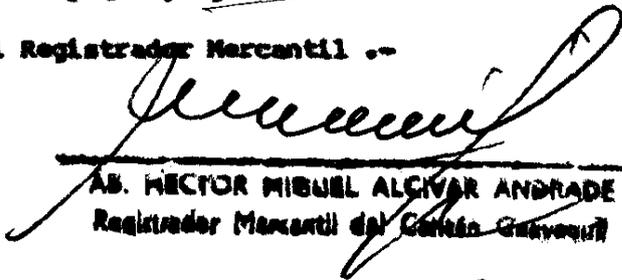
8
9
10
11 RAZON: Siento como tal que con esta fecha y en cumplimiento
12 a lo que dispone el Artículo Segundo he tomado Nota de la
13 aprobación, mediante Resolución N° 89-2-1-1- N° 04569,
14 dictada el 30 de Junio de 1.989 por el Subintendente de
15 Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil
16 Encargado, al margen de la matriz de la Escritura Pública de
17 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y TRANSFORMACION DE
18 LA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS AGRO EMPRESA EN COMPANIA
19 ANONIMA AGRO EMPRESA AGROEMP S. A., del testimonio
20 constante que antecede, y con la siguiente modificación
21 estatutaria: Artículo Tercero: A continuación de: "cincuenta
22 años contados..." sustituir el párrafo siguiente hasta
23 veintidos de Junio de mil novecientos ochenta y dos..." por
24 lo siguiente "desde la fecha de inscripción del contrato de
25 constitución...".- Guayaquil, 7 de Julio de 1.989.



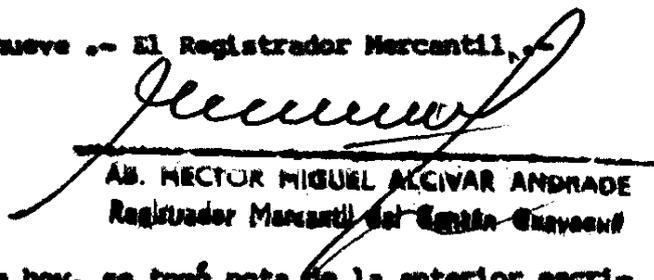
PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO DE GUAYAQUIL

26
27
28 **CERTIFICO:** Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolu-

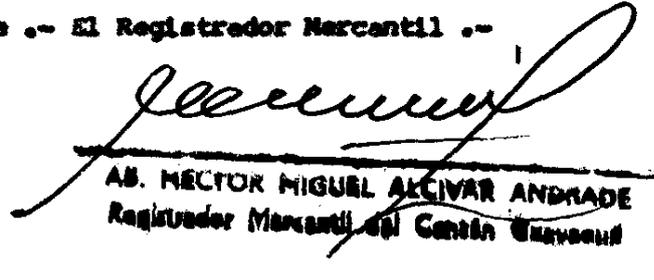
1 ción Número 89-2-1-1-04569, dictada el 30 de Junio de 1.989, por el
2 Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías-
3 Encargado, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene
4 la TRANSFORMACION Y CAMBIO DE DENOMINACION de la SOCIEDAD EN -
5 PREDIOS RUSTICOS AGRO EMPRESA por la de AGRO EMPRESA AGROEMP S.A.,
6 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas 31.511
7 a 31.551, número 9.156 del Registro Mercantil y anotada bajo el número
8 12.714 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto siete de mil nove-
9 cientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

10 
11 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
12 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

13 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica -
14 de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto
15 en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Se -
16 ñor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nú
17 mero 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto siete de -
18 mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

19 
20 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
21 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escri-
23 tura pública a foja 21.190 del Registro Mercantil de 1.982, al mar-
24 gen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Agosto siete de mil
25 novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

26 
27 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
28 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

